REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Risaralda
GOBERNACION

Pereira, 3 ABR. 1989

ACUERDO NUMERO 035

DOSQUEBRADAS

MARZO 6 DE 1989

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE GARANTIAS DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

F U E R E V I S A D O:
Archívese un ejemplar

Original Firmado
ALFONSO GUTIERREZ MILLAN

DIEGO PATIÑO AMARILES
Gobernador

ALFONSO GUTIERREZ MILLAN
Secretario Jurídico

AVR. /gda.

Escaneado co

REPUBLICA DE COLOMBIA

)SQUEBRADAS - RISARALDA
ASESORIA JURIDICA
TEL. 22-956

N°_____

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Dosquebradas marzo 14 de 1989

Acuerdo No. 035
Marzo 6 de 1989

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE GARANTIAS DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

S A N C I O N A D O

Remítanse original y copia a la Gobernación de Risaralda para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS AUGUSTO BEDANCUR BOTERO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO ASESOR JURIDICO

JAIME IGNACIO OSPINA ANGEL
Asesor Jurídico

lcg/

Escaneado con

REPUBLICA DE COLOMBIA

OSQUEBRADAS - RISARALDA
ASESORIA JURIDICA
TEL. 22-956

No._____

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Dosquebradas marzo 14 de 1989

Acuerdo No. 035
Marzo 6 de 1989

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE GARANTIAS DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

S A N C I O N A D O

Remítanse original y copia a la Gobernación de Risaralda para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS AUGUSTO [illegible] BOTERO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO ASESOR JURIDICO

JAIME IGNACIO OSPINA ANGEL
Asesor Jurídico

lcg/

Escaneado co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

ACUERDO NUMERO 035
De Marzo 6 de 1.989

POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE GARANTIAS DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, enuuso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Crease el FONDO DE GARANTIAS DE PROGRAMAS COMUNITARIOS del Municipio de Dosquebradas.-

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos del Fondo serán los siguientes:

a) Fomentar la constitución de Empresas de desarrollo comunitario, sin ánimo de lucro en el Municipio de Dosquebradas.

b) Apoyar financiera y técnicamente los programas y proyectos que se adelanten en las Empresas Comunitarias.

c) Coordinar en las distintas entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal los programas que adelanten las Empresas de desarrollo comunitario'.

ARTICULO TERCERO: El Fondo será constituído con una suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000.oo) MCTE.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza al Alcalde Municipal para que proceda a hacer las modificaciones, traslados del presupuesto de rentas y Gastos de la vigencia 1.989 con destino al Fondo de Garantías de las Empresas Comunitarias sin ánimo de lucro en el Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO QUINTO: El Municipio a travez del fondo podrá otorgar créditos a estas entidades a un lapso no mayor de doce (12) meses con interés de acuerdo a lo que reglamente la junta asesora del fondo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

CONTINUACION DEL ACUERDO NRO 035

ARTICULO SEXTO: El Municipio podrá contratar deuda pública o avalar los créditos que le otorguen el comercio o == las instituciones del sector público ó privado == con destino a la Ejecución de programas establecidos por el Municipio y las instituciones sin ánimo de lucro en Dosquebradas.

ARTICULO SEPTIMO: Constituyase la Junta Asesora del Fondo de Garantias de proyectos comunitarios sin ánimo de lucro en el municipio de Dosquebradas, la cúal estará conformada así:

El Alcalde o su delegado

El Secretario de Gobierno Municipal o su Delegado

Dos representantes del Honorable Concejo Municipal con sus respectivos suplentes elegidos en el seno de dicha corporación.

El Presidente de la Asociación de Vendedores Ambulantes (Asovendos).

Un Representante de las Juntas Comunales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la elección del Representante de las Juntas Comunales, deberá convocarse a Asamblea con antelación de 30 días a su elección a travez de la Asociación Municipal de Juntas Comunales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Asesora podrá reglamentar lo que considere pertinente para la buena marcha del Fondo. La Junta Asesora tendrá un periodo igual al del Alcalde Popular y el Concejo Municipal.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

CONTINUACION DEL ACUERDO NRO 035

Dado en el salon de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los seis (6) días del mes de Marzo de mil novecien tos ochenta y nueve (1.989).

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO Tel. 22529 DOSQUEBRADAS

VICTOR ARMANDO CASTELLANOS
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO Tel. 22529 DOSQUEBRADAS

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

H A C E C O N S T A R

Que el Presente Acuerdo No 035 fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones realizadas en diferentes días:
INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL
Dosquebradas Marzo 6 de 1989.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO Tel. 22529 DOSQUEBRADAS RDA.

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO

REMISION: Me permito remitir el presente acuerdo No 035 de fecha Marzo 6 de 1989, al señor Alcalde Municipal para los efectos de sanción, publicación u objeciones de ley, hoy Lunes 13 de marzo de 1.989.-

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO Tel. 22529 DOSQUEBRADAS

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO.

Escaneado con